



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0631-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 17 de agosto del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de mayo del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo del 2023; informe N° 039-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 04 de agosto del 2023; informe N° 327-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 09 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de remoción y designación de miembros del Comité de selección - Órgano a cargo del procedimiento de selección - Licitación Pública N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC; la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobado todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria**.

Que, todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en etapas, por lo que el numeral 41.1, del artículo 41, refiere que existen **requisitos para convocar un procedimiento de selección**, detallando que este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, debe contar con el expediente de contratación aprobado, se debe haber **designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento**. En ese sentido se tiene que **la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección**, regulado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1 establece que el mismo se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Siendo que **los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones**. En esa misma línea se tiene que el numeral 43.2, refiere que "(...) **Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)**".

Que, el Artículo 44° del reglamento precitado en el párrafo precedente se estipula en referencia a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección lo siguiente: " **44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación**; así mismo los numerales **44.3**, establece que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; **44.4**. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; **44.5**. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; **44.6**. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; **44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.**

Que, el Artículo 45° del reglamento precitado, establece los Impedimentos para integrar un comité de selección, refiriendo que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: "a) El Titular de la Entidad; b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y c) Los servidores que por



disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación."

Que, se tiene el numeral 1° del Artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que indica lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)"

Que, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0269-2023-MDCH/GM, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se aprueba el expediente de contratación del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se DESIGNA a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Miembros Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	ROBERTO SILVA CCANRI	43779886	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	PRESIDENTE
02	RICHARD DAN BAYONA OLIVERA	43203175	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRIMER MIEMBRO
03	GUIDO USCAMAYTA CONDORI	44256068	RESIDENTE DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

Miembros Suplentes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA	43170905	RESPONSABLE DE PROCESOS	PRESIDENTE
02	FLAVIO CHICLLA KARY	40845794	INSPECTOR DE LA OBRA META 194	PRIMER MIEMBRO
03	RAUL CASTRO ZAMBRANO	40033978	INSPECTOR DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante informe N° 039-2023-MDCH-SGDSSM-LASR, de fecha 04 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abog. Luis Ángel Soria Recharte, remite el informe N° 080-2023-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 04 de agosto del 2023; el residente del proyecto, Lic Guido Uscamayta Condori, remite ante la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abog. Luis Ángel Soria Recharte, solicita la designación de nuevo integrante del Órgano de Procedimiento de Selección (COMITÉ DE SELECCIÓN) para la Licitación Pública N° 02-2023-MDCH, fundamentando su petición en lo establecido en el artículo 44.8. ° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual fundamenta lo siguiente: "el primer miembro ha renunciado a su cargo como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales;"

Que, a través del informe N° 327-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 09 de agosto del 2023; el jefe de la Unidad de Logística y Almacén solicita la reconfiguración del comité de selección del procedimiento de selección - licitación pública N° 02-2023-CS-MDCH-1 de Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N° 02-2023-MDCH, para lo cual adjunta formato N° 04 - designación del comité de selección; proponiendo lo siguiente:

Miembros Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA	43170905	RESPONSABLE DE PROCESOS	PRESIDENTE
02	LUIS ANGEL SORIA RECHARTE	23976212	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	PRIMER MIEMBRO
03	GUIDO USCAMAYTA CONDORI	44256068	RESIDENTE DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

Miembros Suplentes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	KARINA QUISPE NINA	42301421	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	PRESIDENTE
02	FLAVIO CHICLLA KARY	40845794	INSPECTOR DE LA OBRA META 194	PRIMER MIEMBRO
03	RAUL CASTRO ZAMBRANO	40033978	INSPECTOR DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente, y el visto bueno que otorgan sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio y en aplicación del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 43.1, en concordancia con el numeral 43.2, se establece que "(...) **Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)**", el mismo que deberá estar integrado conforme lo estipula el Artículo 44°, numeral 44.1, por tres (3) miembros(...); por lo que en aplicación al numeral 44.5, que faculta al titular de la entidad o al funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, se designó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo del 2023, a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1, dentro del cual se tenía como miembro titular en calidad de presidente a Roberto Silva Ccanri (anterior Jefe de la Oficina de Logística) y como miembro titular en calidad de primer miembro a Richard Dan Bayona Olivera (anterior Sub de Desarrollo Social y Servicios Municipales), funcionarios que en la actualidad ya no vienen laborando en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; por lo que en aplicación del numeral 44.8., que establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser



removidos entre otros **por cese en el servicio**(situación que se configura en la presente), **mediante documento debidamente motivado**. Siendo que en el mismo documento puede designarse a los nuevos integrantes, siendo que conforme al informe N° 327-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, se propone como miembro titular en calidad de presidente a HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA, identificado con DNI N° 43170905 (RESPONSABLE DE PROCESOS), quien fungía como miembro suplente del cargo de presidente, así mismo, como miembro titular en calidad de primer miembro se propone a LUIS ANGEL SORIA RECHARTE, identificado con D.N.I. N° 23976212 (SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES), es en ese sentido que en vista que el integrante HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA, identificado con DNI N° 43170905 (RESPONSABLE DE PROCESOS), pasa de ser miembro suplente del cargo de presidente, a miembro titular del mismo cargo por necesidad, se propone a KARINA QUISPE NINA, identificada con DNI N° 42301421 (JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA), como miembro suplente del cargo de presidente, en vista de la necesidad de continuar con el procedimiento de selección, por lo que el comité quedaría conformado de acuerdo al detalle del informe N° 327-2023-MDCH-OGA-OL-KQN; conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVE a los siguientes miembros del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19° MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0297-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo del 2023 conforme el siguiente detalle:

Miembros Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	ROBERTO SILVA CCANRI	43779886	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	PRESIDENTE
02	RICHARD DAN BAYONA OLIVERA	43203175	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRIMER MIEMBRO

Miembros Suplentes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA	43170905	RESPONSABLE DE PROCESOS	PRESIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-MDCH-1 para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC, el mismo que estará conformado:

Miembros Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	HEBER VALERIO CHAHUARA CHACCA	43170905	RESPONSABLE DE PROCESOS	PRESIDENTE
02	LUIS ANGEL SORIA RECHARTE	23976212	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	PRIMER MIEMBRO
03	GUIDO USCAMAYTA CONDORI	44256068	RESIDENTE DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

Miembros Suplentes

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DESCRIPCION
01	KARINA QUISPE NINA	42301421	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	PRESIDENTE
02	FLAVIO CHICLLA KARY	40845794	INSPECTOR DE LA OBRA META 194	PRIMER MIEMBRO
03	RAUL CASTRO ZAMBRANO	40033978	INSPECTOR DEL PROYECTO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Logística, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección en estricto cumplimiento de la normativa nacional y administrativa correspondiente, así como la implementación de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Comité de Selección dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M./J.D.F.M
C.C
Alcaldía
O.G.A
O.E.C - O. Logística
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kuci Kawsanapaq